

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda de EJECUCIÓN de Mínima Cuantía, presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. ESP, frente al señor ANIBAL MARÍN M., radicada a 2021-00071-00, vencido el término para subsanar los yerros encontrados. Corrieron luego de la notificación por estado del 11 al 18 de Mayo de 2021. Inhábiles del 15, 16 y 17 de Mayo de 2021. En tiempo oportuno se guardó silencio. Sírvase ordenar

Viterbo, Caldas, 19 de Mayo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0164/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP, frente al señor ANIBAL MARÍN M., radicada al 2021-00071-00, luego de su inadmisión, así:

HECHOS:

El día 7 de mayo último, se inadmitió la demanda resaltando los yerros encontrados, los cuales fueron detallados en la providencia.

En el término legal el actor no hizo pronunciamiento.

SE CONSIDERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código general del proceso, esta judicial en providencia antecedente señaló a la demandante los defectos encontrados en el libelo y anexos, lo que se hizo en forma clara y detallada.

Dentro del término otorgado a la solicitante no allegó la corrección exigida lo que lleva al traste sus pretensiones, teniendo en cuenta que en la forma como fue allegado el libelo se hace imposible su trámite.

Por lo encontrado se rechazará la demanda con el fin de que sea presentada atendiendo lo esbozado por el juzgado.

Se procederá al archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A., ESP, frente a ANIBAL MARÍN M., radicada al 2021-00071-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.